

El Consejo Asesor Regional de Precios, en su reunión del día 20 de febrero de 1996, ha informado, asimismo, favorablemente las tarifas de referencia.

Estimándose conveniente aceptar la propuesta del citado Ayuntamiento, por las razones anteriormente expuestas.

Visto el Real Decreto 2.226/1977, de 27 de agosto, sobre autorizaciones de aumento de tarifas de servicios de competencia local, y Orden Ministerial de 30 de septiembre de 1977, así como el Real Decreto 4.112/1982, de 29 de agosto, Decreto 77/1977, de 8 de octubre, Decreto 105/1988, de 1 de julio, de creación del Consejo Asesor Regional de Precios, y artículo 58.3 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

DISPONGO

Autorizar las tarifas del servicio de agua potable solicitadas por el Ayuntamiento de Fortuna en sesión del Pleno del día 29 de diciembre de 1995, que son las siguientes:

Mínimo de 15 m ³ /trimestre	63,09 ptas./m ³
De 16 a 35 m ³ /trimestre	73,39 ptas./m ³
De 36 a 50 m ³ /trimestre	86,26 ptas./m ³
De 51 a 80 m ³ /trimestre	127,46 ptas./m ³
Más de 80 m ³ /trimestre	177,67 ptas./m ³
Uso industrial/trimestre	95,27 ptas./m ³
Canon de acometida/trimestre	120,47 ptas.
Canon de contador/trimestre	86,90 ptas.

Contra la presente Orden, que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la correspondiente Sala del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde la publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Murcia, a 21 de febrero de 1996.— El Consejero de Industria, Trabajo y Turismo, **José Pablo Ruiz Abellán**.

2757 ORDEN de 21 de febrero de 1996, por la que se autorizan nuevas tarifas del servicio de agua potable en Molina de Segura.

Examinado el expediente número 9/96, incoado a instancia de la empresa SERCOMOSA y remitido por el Ayuntamiento de Molina de Segura con fecha 26 de enero de 1996, en solicitud de autorización de nuevas tarifas del servicio de agua potable; las tarifas vigentes fueron autorizadas por Orden de 17 de marzo de 1995, dictada en virtud de las facultades otorgadas por el Decreto 3/1993, de 3 de mayo, de reorganización de la Administración Regional, y Decreto 105/1988, de 1 de julio, de creación del Consejo Asesor Regional de Precios. Se basa la petición en la necesidad de repercutir en la tarifa los incre-

mentos producidos en los costes de explotación del servicio, ocasionados fundamentalmente por la subida de la tarifa del Taibilla, en torno al 28,74 por 100, con efectos del día 1 de enero de 1996, restricciones de agua y establecimiento de un canon de 6,67 pesetas por metro cúbico, con destino a la renovación de las redes de agua potable, acordado por el Pleno municipal.

El Ayuntamiento de Molina de Segura, en sesión del Pleno del día 25 de enero de 1996, emite informe proponiendo la modificación de la estructura tarifaria pasando de una de tipo proporcional a otra de tipo binomial, singularizada según se trate de usuarios domésticos, industrias o comunidades de propietarios. Así como se modifica el periodo impositivo de trimestral a bimestral.

Por los Servicios Técnicos de la Dirección General de Comercio, Consumo y Artesanía de la Consejería de Industria, Trabajo y Turismo se ha emitido informe favorable a la modificación de tarifas propuestas por el citado Ayuntamiento, por considerarla justificada y cumplir con los artículos 6 y 7 del Decreto 2.695/1977, de 28 de octubre, sobre medidas relativas a política de precios, así como estar en consonancia con el artículo 45.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y artículo 25 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de tasas y precios públicos.

El Consejo Asesor Regional de Precios, en su reunión del día 20 de febrero de 1996, ha informado, asimismo, favorablemente las tarifas de referencia.

Estimándose conveniente aceptar la propuesta del citado Ayuntamiento, por las razones anteriormente expuestas.

Visto el Real Decreto 2.226/1977, de 27 de agosto, sobre autorizaciones de aumento de tarifas de servicios de competencia local, y Orden Ministerial de 30 de septiembre de 1977, así como el Real Decreto 4.112/1982, de 29 de agosto, Decreto 77/1977, de 8 de octubre, Decreto 105/1988, de 1 de julio, de creación del Consejo Asesor Regional de Precios, y artículo 58.3 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

DISPONGO

Autorizar las tarifas del servicio de agua potable solicitadas por el Ayuntamiento de Molina de Segura en sesión del Pleno del día 25 de enero de 1996, que son las siguientes:

TARIFA BINOMIAL POR BLOQUES DE CONSUMO CUOTA DE SERVICIO

CONTADORES

Calibre 7 mm.	301 ptas./mes
Calibre 10 mm.	301 ptas./mes
Calibre 13 mm.	301 ptas./mes
Calibre 15 mm.	451 ptas./mes
Calibre 20 mm.	751 ptas./mes

CONTADORES

Calibre 25 mm.	1.052 ptas./mes
Calibre 30 mm.	1.503 ptas./mes
Calibre 40 mm.	3.006 ptas./mes
Calibre 50 mm.	4.508 ptas./mes
Calibre 65 mm.	6.011 ptas./mes
Calibre 80 mm.	7.514 ptas./mes
Calibre 100 mm.	10.520 ptas./mes

CUOTA DE CONSUMO

Bloque 1º hasta 8 m³/mes	34,8 ptas./m³
Bloque 2º hasta 16 m³/mes	60,8 ptas./m³
Bloque 3º hasta 26 m³/mes	103,3 ptas./m³
Bloque 4º más de 27 m³/mes	153,0 ptas./m³

TARIFA INDUSTRIAL
CUOTA DE SERVICIOCONTADORES

Calibre 7 mm.	1.571 ptas./mes
Calibre 10 mm.	1.571 ptas./mes
Calibre 13 mm.	1.571 ptas./mes
Calibre 15 mm.	2.357 ptas./mes
Calibre 20 mm.	3.928 ptas./mes
Calibre 25 mm.	5.500 ptas./mes
Calibre 30 mm.	7.857 ptas./mes
Calibre 40 mm.	15.714 ptas./mes
Calibre 50 mm.	23.571 ptas./mes
Calibre 65 mm.	31.428 ptas./mes
Calibre 80 mm.	39.285 ptas./mes
Calibre 100 mm.	54.999 ptas./mes

CUOTA DE CONSUMO

65,4 ptas./m³

TARIFA COMUNIDADESCUOTA DE SERVICIO

301 ptas./mes/vivienda

CUOTA DE CONSUMO

80,3 ptas./m³

Contra la presente Orden, que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la correspondiente Sala del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde la publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Murcia, a 21 de febrero de 1996.— El Consejero de Industria, Trabajo y Turismo, **José Pablo Ruiz Abellán**.

2760 ORDEN de 21 de febrero de 1996, por la que se autorizan nuevas tarifas del servicio de agua potable en Moratalla.

Examinado el expediente número 23/96, incoado a instancia de SOGESUR, S.A. y remitido por el Ayuntamiento de Moratalla con fecha 31 de enero de 1996, en solicitud de autorización de nuevas tarifas del servicio de agua potable; las tarifas vigentes fueron autorizadas por Orden de 14 de octubre de 1992 de la Consejería de Economía, Hacienda y Fomento, dictada en virtud de las facultades otorgadas por el Decreto 3/1992, de creación de dicha Consejería y Decreto 105/1988, de 1 de julio, de creación del Consejo Asesor Regional de Precios. Se basa la petición en la necesidad de repercutir en las tarifas la subida del precio del agua del Taibilla, del 28,74 por 100, con efectos del día 1 de enero de 1996, así como los costes añadidos derivados del mayor coste de personal (3,32 ptas./m³) y menor volumen facturado (3,17 por 100) como consecuencia de las restricciones de agua suministrada por el Taibilla.

El Ayuntamiento de Moratalla, en sesión del Pleno del día 26 de enero de 1996, emite informe proponiendo un incremento de la tarifa por consumo de agua en un 28,75 por 100, permaneciendo invariables los cánones de conservación de contadores y acometidas.

Por los Servicios Técnicos de la Dirección General de Comercio, Consumo y Artesanía de esta Consejería se ha informado favorablemente la petición, excepto en lo que respecta al aumento en 6,49 ptas por metro cúbico de la tarifa por consumo de agua por cuanto el supuesto en que se fundamenta, repercusión del mayor coste de la mano de obra y menor facturación, a causa de restricciones de agua, a partir del día 14 de febrero desaparece. Todo ello a tenor de lo dispuesto en los artículos 6 y 7 del Decreto 2.695/1977, de 28 de octubre, sobre normativa de precios.

El Consejo Asesor Regional de Precios, en su reunión del día 20 de febrero de 1996, ha informado en consonancia con el informe de la citada Dirección General, estimándose justificada la tarifa en su conjunto excepto en lo referente al aumento en 6,49 ptas./m³ del consumo de agua, que se estima debe situarse en 65,61 ptas./m³, en vez de las 72,10 ptas. que propone el Ayuntamiento. Considerándose que, a fin de resarcir a la empresa concesionaria de los mayores costes ocasionados por causa de las restricciones de agua transitoriamente impuestas a la misma, debe autorizarse la aplicación del precio de 72,10 pesetas por metro cúbico durante un periodo transitorio de 6 meses.

Estimándose conveniente aceptar la propuesta del Consejo Asesor Regional de Precios, por las razones anteriormente expuestas.

Visto el Real Decreto 2.226/1977, de 27 de agosto, sobre autorizaciones de aumento de tarifas de servicios de competencia local, y Orden Ministerial de 30 de septiembre de 1977, así como el Real Decreto 4.112/1982, de 29 de agosto, Decreto 77/1977, de 8 de octubre, Decreto 105/1988, de 1 de julio, de creación del Consejo Asesor Regional de Precios, y artículo 58.3 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,